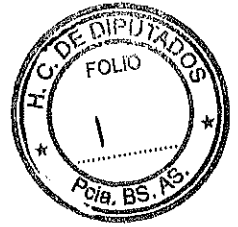




EXPTE. D- 2536

124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

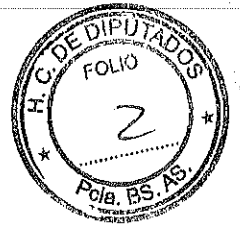
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY MARCO DE INCENTIVO AL FUTBOL AMATEUR

**ARTÍCULO 1°:** Esta ley tiene por objeto promover el desarrollo del Futbol masculino y femenino amateur en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, así como el fomento, la difusión y promoción de la práctica deportiva.

**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación podrá:

- a) Crear una Mesa de Trabajo e intercambio con las Ligas regionales de futbol con el objeto de la elaboración de herramientas que permitan la promoción y desarrollo del futbol amateur en la provincia.
- b) Elaborar una propuesta de Convenio para suscribir con la Asociación de Futbol Argentina en donde se detalle la creación de la "Copa Provincia de Buenos Aires", que comprende el torneo de ligas del interior como la actividad de las instituciones y asociaciones sociales y deportivas que se dedican a la formación y preparación de jóvenes mediante la práctica habitual del futbol
- c) Asignar subsidios a los clubes barriales, sociedades de fomentos, centros culturales, Ongs y cualquier institución de bien público sin fines de lucro, que desarrolle la práctica deportiva de manera amateur.
- d) Asignar a cada institución que lo solicite, entrenadoras y/o entrenadores calificados para la formación adolescentes niños y niñas en la práctica del fútbol.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- e) Asignar a cada institución que lo solicite un equipo de medicina clínica, ginecológica, psicológica, nutricional y fisioterapéutica a fin del resguardo en la salud de los y las deportistas.
- f) Promover y desarrollar campeonatos intermunicipales de Fútbol Masculino y Femenino Amateur.

**ARTÍCULO 3°:** Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°:** Invitase a las municipalidades a adherir a la presente ley, así como a aprobar su normativa específica al respecto.

**ARTÍCULO 5°:** Definición: Se entiende por Copa Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la presente, a la competencia anual, promoción y desarrollo sistemático del fútbol del interior bonaerense, con la finalidad de la competencia deportiva y su sostenimiento con su visibilidad y promoción.

Asimismo, queda comprendido en esta Ley, el fútbol practicado por las entidades federadas que revisten carácter de afiliadas en forma directa o indirecta, a través de las ligas y asociaciones afiliadas a una entidad madre, que observan sujeción plena a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes y que no compitan en torneos de carácter profesional.

**ARTÍCULO 6°:** - Sujetos comprendidos: Quedan comprendidos en la presente:

- a) Las entidades o instituciones deportivas que se dediquen a la práctica del deporte federado y cuenten con escuelas deportivas formativas.
- b) Los deportistas aficionados, entendiéndose por tales a aquéllos que desarrollan esta actividad sin percibir remuneración o contraprestación alguna por sus servicios.
- c) Directores técnicos y entrenadores.
- d) Preparadores físicos.
- e) Médicos, kinesiólogos o masajistas afectados a las entidades comprendidas.
- f) Árbitros y asistentes deportivos.



EXPTE. D- 2536 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

g) Cuerpos auxiliares necesarios para la práctica del Deporte amateur.

**ARTÍCULO 7°:** Formato de la competencia: El Departamento Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) y su órgano interno el Consejo Federal, planificarán y coordinarán el formato de las competencias que se efectúen en el marco de la presente ley, de manera tal que se garantice la ejecución en tiempo y forma del fixture creado a tal fin, que se adjunta al presente en anexo.

**ARTÍCULO 8:** Participantes: De la competencia participarán el total de equipos surgidos del campeón de cada liga del interior y su respectivo segundo puesto que designe cada liga en cuestión, divididos en las zonas necesarias para incluir a todos los equipos de una forma acorde a la competencia.

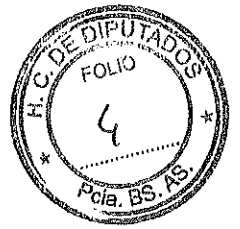
Los mejores de cada grupo se cruzarán con los segundos en octavos de final, después vendrían los cuartos de final, semifinales y una final única para determinar el campeón. Para la conformación e integración de cada zona se podrán tener en cuenta la proximidad de los clubes, las distancias entre sedes, la disponibilidad de estadios, los partidos considerados clásicos y toda situación que determine una mejor organización y desarrollo de la competencia.

**ARTÍCULO 9°:** Cronograma: Las fechas y sedes de los partidos serán determinadas por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y el Departamento Ejecutivo, asegurando una distribución equitativa y accesible para todas las localidades, teniendo en cuenta la cercanía y la disponibilidad de las instalaciones.

**ARTÍCULO 10°:** Forma de disputa:



EXPTE. D- 2536 /24-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Se disputará a través de una Etapa Clasificatoria (**ocho -8- zonas de dieciséis -16- clubes cada una**) y una Etapa Eliminatoria, esta última contará de cuatro rondas.-

**.- Etapa Clasificatoria (1ra fase):**

Se llevará a cabo por el sistema de puntos en cada una de las zonas, las cuales jugarán quince (15) fechas, todos contra todos que constara de **ocho encuentros cada una** (dentro de su zona).-

Clasifican a la Etapa Eliminatoria del primero (1°) al segundo (2°) de cada zona, o al siguiente en caso de imposibilidad justificada (Total: 16 clubes).-

**.- Etapa Eliminatoria (2da fase):**

A los dieciséis (16) clubes clasificados se los ordenará tentativamente como se detallará a continuación:

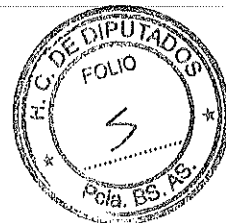
- *La posición n° 1, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el mayor puntaje.*
- *La posición n° 2, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el segundo mejor puntaje.*
- *La posición n° 3, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el tercer puntaje.*
- *La posición n° 4, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el menor puntaje.*
- *La posición n° 5, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el mayor puntaje.*
- *La posición n° 6, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el segundo mejor puntaje.*
- *La posición n° 7, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el tercer puntaje.*



EXPTE. D-

2536

124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- La posición n° 8, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **primer lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el menor puntaje.
- La posición n° 9, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el mayor puntaje.
- La posición n° 10, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el segundo mejor puntaje.
- La posición n° 11, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el tercer puntaje.
- La posición n° 12, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el menor puntaje.
- La posición n° 13, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el mayor puntaje.
- La posición n° 14, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el segundo mejor puntaje.
- La posición n° 15, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el tercer puntaje.
- La posición n° 16, se le asignará al club que de los dos clasificados en el **segundo lugar** de la Etapa Clasificatoria obtuvo el menor puntaje.

**Nota 1: En caso de empate en puntos para establecer las posiciones 1° a 16° se aplicará la siguiente metodología de desempate:**

1. Mayor diferencia de goles.
2. Mayor cantidad de goles a favor.
3. Mayor cantidad de goles a favor como visitante.
4. cantidad de tarjetas amarillas y rojas.

La presente distribución de cruce podrá sufrir modificaciones atendiendo a la cercanía geográfica de cada club, la cantidad de público, la seguridad y toda situación atendible organizativamente.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### Primera Ronda

Estará integrada con los equipos que ocuparon las posiciones 1° a la 16° del ordenamiento precedente.-

Se disputará por eliminación directa, a un solo partido.-

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

1° vs 16°

2° vs 15°

3° vs 14°

4° vs 13°

5° vs 12°

6° vs 11°

7° vs 10°

8° vs 9°

Actuarán de local las posiciones 1, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8.-

Los ocho (8) ganadores clasifican a la Segunda Ronda.-

**En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, clasificarán a la Segunda Ronda las posiciones 1, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8.-**

### Segunda Ronda:

Estará integrada con los ocho ganadores (8) de la Primera Ronda.

Se disputará por eliminación directa, a un solo partido.-

Los Clubes mantienen el ordenamiento establecido en la Ronda anterior

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

1° c 8°

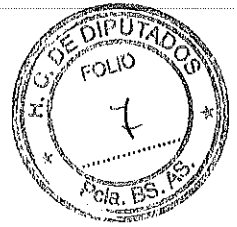
2° c 7°

3° c 6°

4° c 5°



EXPTE. D- 2536 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Actuarán de local las posiciones 1°, 2°, 3° y 4°.-

Los cuatro (4) ganadores clasifican a la Tercera Ronda.-

En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, clasificarán a la Tercera Ronda las posiciones 1, 2°, 3°, y 4°.-

### **Tercera Ronda:**

Estará integrada con los cuatro ganadores (4) de la Segunda Ronda.-

Se disputará por eliminación directa, a un solo partido.-

Los Clubes mantienen el ordenamiento establecido en la Ronda anterior

Los enfrentamientos serán de la siguiente manera:

1° c 4°

2° c 3°

Actuarán de local las posiciones 1° y 2°.

Los dos (2) ganadores clasifican a la Cuarta Ronda.-

En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, clasificarán a la Cuarta Ronda las posiciones 1° y 2°.-

### **Cuarta Ronda:**

Estará integrada con los dos ganadores (2) de la Tercera Ronda.-

Los Clubes mantienen el ordenamiento establecido en la Ronda anterior

Se disputará por eliminación directa, **a un solo partido en estadio neutral.**-

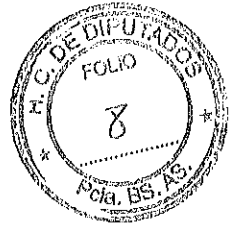
El enfrentamiento será de la siguiente manera:

1° vs 2°

En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal.



EXPTE. D- 2536 /24-25



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 11°:** Inicio: El certamen podrá comenzar 01/01/2.025, quedando sujeto a las modificaciones que por razones de organización los organismos públicos y privados intervinientes así lo fundamenten. -

**ARTÍCULO 12°:** Reglamento: A los fines normativos del presente, se estará en un todo de acuerdo al Reglamento vigente del Consejo Federal, en cual resulta vinculante para todas las partes intervinientes, tanto sus derechos como sus obligaciones.

**ARTÍCULO 13°:** Mantenimiento y Organización: Los gastos de mantenimiento y organización del evento deportivo, se solventan mediante el cobro de entradas o derecho de ingreso requerido a los espectadores que concurren a los espectáculos, donaciones o aportes de terceros ajenos a las instituciones, publicidad y/o televisación; todo de acuerdo al reglamento del Consejo Federal.

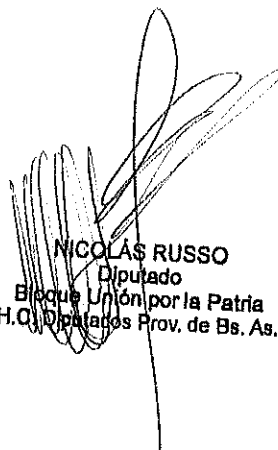
**ARTÍCULO 14:** Premios y Ascensos: El presente Torneo otorgara para los ocho (8) equipos campeones de la etapa clasificatoria (1ra fase) los siguientes premios:

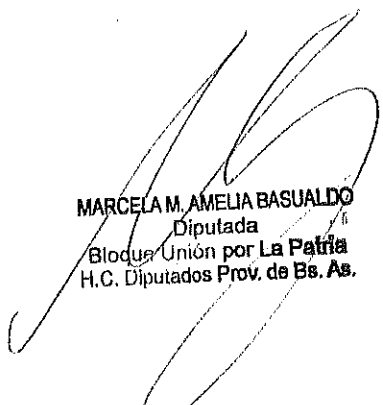
.- Para el equipo campeón de cada zona: ASCENSO A LA CATEGORÍA TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR:

En caso que un equipo ya se encuentre clasificado para el Torneo Regional Federal Amateur, subirá el subsiguiente equipo con mayor puntaje no clasificado.

Asimismo, el campeón de la etapa de eliminatoria (2da fase) recibirá un premio económico, el cual será definido por los organizadores del torneo.

**ARTÍCULO 15:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
NICOLÁS RUSSO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
MARCELA M. AMELIA BASUALDO  
Diputada  
Bloque Unión por La Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.





EXPTE. D- 2536 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo crear una herramienta concreta para la igualdad de tratamiento y reconocimiento en el ámbito del fútbol amateur del Interior de la Provincia de Buenos Aires.

El objetivo es la creación de un Torneo Provincial con sus respectivas ligas, de manera tal de generar estímulos, fomentar y visibilizar la práctica del fútbol, intentando reparar un desequilibrio histórico de las ligas del interior: falta de espacios seguros para la práctica, baños y vestuarios inadecuados, falta de insumos deportivos de calidad e indumentaria acorde, personal calificado para llevar adelante los entrenamientos, falta de encuentros y competencias, entre otros, pero sobre todo la desigualdad en términos geográficos y de visibilización.

El proyecto atraviesa en forma directa un tema que impacta sobre una actividad de profundo arraigo cultural y de altísima apreciación social: el fútbol. Y, en virtud de las características mencionadas, las formas de acceso popular, directo y asequible a la difusión de los partidos de fútbol del interior de la Provincia hacen que el presente sea de suma importancia para generar el ámbito de cauce natural de la publicidad, reconocimiento y puesta en valor de una parte del fútbol fundamental.

En todo el ámbito provincial se desarrolla desde hace tiempo diferentes ligas deportivas comerciales, amateurs, cuyo fin es organizar torneos entre diversos equipos. Ante la creciente organización de este tipo de competencias, el Estado provincial debe involucrarse, otorgando herramientas que permitan no sólo una mayor organización, si no una reglamentación acorde a estas prácticas.



EXPTE. D- 2536 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Considerando que los clubes de fútbol de los pueblos son mucho más que simples instituciones deportivas; son el corazón y el alma de sus comunidades. En cada rincón de la Provincia de Buenos Aires, estos clubes representan la historia, la identidad y el orgullo de su gente. Son el lugar donde se forjan amistades, se celebran victorias y se superan derrotas. Estos clubes deben seguir siendo el refugio donde los sueños se hacen realidad, donde el esfuerzo y la dedicación son recompensados, y donde cada miembro de la comunidad tiene un lugar. Protegerlos y fomentar su crecimiento es preservar una parte vital de nuestra identidad y asegurar que las futuras generaciones puedan disfrutar de ese mismo sentido de pertenencia y orgullo que hoy sentimos.

Partiendo de la premisa que el deporte es una actividad que estimula cada una de las áreas esenciales en las personas: cognitiva, social y emocional. La práctica de una disciplina de conjunto no solo favorece la salud física sino también propiciará la promoción y práctica de valores como los siguientes:

- Promover el desarrollo y la sostenibilidad de los clubes de fútbol amateur en el interior de la provincia.
- Reforzar el papel de los clubes como centros comunitarios y de integración social.
- Fomentar el turismo en las distintas localidades donde se lleve a cabo los encuentros, tanto como el turismo deportivo.
- Desarrollar las economías locales, para que las mismas vuelquen en los clubes las regalías de lo producido
- Visibilizar la Identidad Local: Cada club tiene su historia, tradiciones y valores. La copa podría destacar estas características únicas, preservando la identidad cultural y deportiva de cada comunidad
- Reconocer tanto a técnicos como jugadores las actividades que estos realizan desde el amateurismo, siendo la semilla del profesionalismo
- Visibilizar el trabajo cotidiano que realizan todos los clubes del interior en la for-

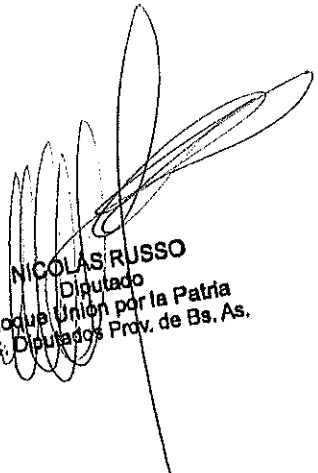


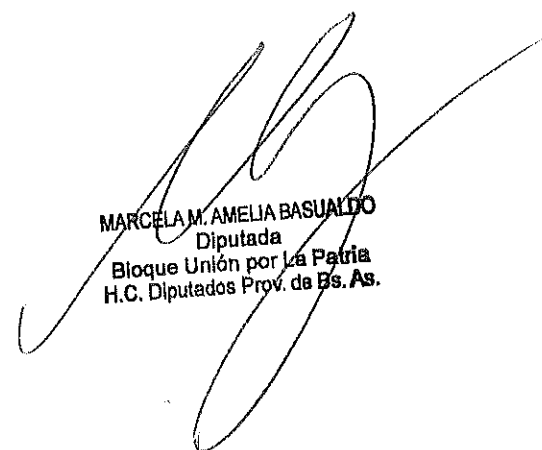
EXPTE. D- 2536 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- mación y desarrollo de los deportistas de la provincia de buenos en las distintas disciplinas
- Generar ámbitos sociales seguros y de contención para las familias bonaerenses donde el deporte cumple un rol esencial para la inclusión y formación de los jóvenes.
  - Valorizar al deporte como una herramienta esencial en la lucha de las adicciones en la etapa formativa de los jóvenes.
  - Implementar programas de formación y capacitación para entrenadores y dirigentes de clubes.
  - Fomentar la participación de niños y jóvenes en actividades deportivas a través de escuelas de fútbol y torneos locales.
  - Promover la igualdad de género en el deporte, asegurando la inclusión de equipos femeninos y mixtos
  - Mejorar y mantener las instalaciones deportivas de los clubes, incluyendo campos de juego, vestuarios y áreas recreativas.
  - Proveer recursos y materiales deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades
  - Fomentar la integración social y la cohesión comunitaria a través del deporte.
  - Organizar eventos y actividades que involucren a toda la comunidad, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto.
  - Posibilidad de los jugadores de ser una vidriera para instancias más competitivas.

  
NICOLÁS RUSSO  
Diputado  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

  
MARCELA M. AMELIA BASUALDO  
Diputada  
Bloque Unión por la Patria  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.